

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2017-01072-00

Frente a la solicitud que precede, tenga en cuenta el togado que al interior del presente proceso se designó curador ad-litem al extremo demandado, el cual se notificó debidamente sin proponer excepciones, en consecuencia, el Despacho dispuso mediante auto de fecha 01 de julio de 2020, (fl. 102) seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago, por lo que no habría lugar a efectuar la notificación del demandado.

De otro lado, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$1.631.000.00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

15 JUL 2020